

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Resolución de Contrato) Radicado No. 2022-00272 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 22 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Verbal (Resolución de Contrato de promesa de Compraventa), que presenta RAMON BARO GARZON contra JYC ASOCIADOS S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.-. Existe indebida acumulación de pretensiones, se acumula condena al pago de arras e indemnización de perjuicios, lo cual no es procedente en atención a que ambas tienen la función de garantía de cumplimiento contractual.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00272 Verbal

Olr.